

Documento: 2020/05007/08881

Referencia: 19

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA N° 75/2020

1. Fecha	18 de setiembre de 2020
2. Referencia	GEX 2020/05007/08881
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Claudio Querol.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Splitter PoE – UTP7201GE-PD25
5.2 Descripción	Se trata de un dispositivo que suministra energía separándola de los datos y enviándola a una fuente de alimentación independiente que puede ser utilizada por un dispositivo sin PoE. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem arancelario nacional sugerida por el interesado	8517.62.59.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un dispositivo utilizado para transformar voltaje 12/24 vdc a partir de una fuente de alimentación PoE. El mismo consiste en un puerto de entrada PoE mediante conector RJ45, un puerto de salida Ethernet y un puerto de salida de alimentación 12/24 vcd. Habitualmente es utilizado en cableados de CCTV para poder transmitir la alimentación de un elemento (ej. Cámara) a través del mismo cableado de red. Permite manejar hasta 25 W de potencia a 100 metros máximo de distancia. Los splitters PoE son dispositivos que se utilizan junto con los switches PoE y los inyectores PoE. Suministra energía separándola de los datos y enviándola a una fuente de alimentación independiente que puede ser utilizada por un dispositivo sin PoE. Una línea de salida transmite datos y la otra energía. Cuando un splitter recibe una señal PoE unificada, esta separa los datos y la alimentación en las dos líneas diferentes a los dispositivos finales sin PoE, tales como cámaras IP y puntos de acceso inalámbricos.</p> <p>Dentro de la SECCIÓN XVI el Capítulo 85 abarca a “MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATO DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”; la partida 85.17 contempla “Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.”, y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 8517.62, que refiere a “ -</p>

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

Documento: 2020/05007/08881

Referencia: 19

Página: 2

	<p>Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»).</p> <p>Por tratarse de un dispositivo que suministra energía separándola de los datos y enviándola a una fuente de alimentación independiente que puede ser utilizada por un dispositivo sin PoE y por no existir apertura nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8517.62.59.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.04), RGI 6 (texto de la subpartida 8517.62) y Regla General Complementaria 1 (texto del ítem regional 8517.62.59).</p>
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	8517.62.59.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y 6
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Splitter PoE – UTP7201GE-PD25” en el ítem nacional 8517.62.59.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

Documento: 2020/05007/08881

Referencia: 19

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- CONSTANZA SANCHEZ - US20278